

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Espicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## SECCION PRIMERA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en ese Gobierno de provincia con motivo de la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de esa capital, con fecha 29 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia:

Resulta que el Alcalde Presidente de la expresada corporación municipal en oficios de 9 y 14 del corriente acudió al Gobernador, manifestándole que pasaban de 20 las sesiones ordinarias que por falta de asistencia de suficiente número de Concejales no habían podido celebrarse en su día respectivo, á contar desde 1.º de Julio próximo pasado en que se constituyó el Ayuntamiento, y que había sido completamente ineficaz el apercibimiento que por la Alcaldía se les dirigió estimulándoles para que no dejaran de concurrir á las sesiones cuando no tuvieran justa causa que les impidiera cumplir con este deber; pues á pesar de ello, con relación al total de 31 sesiones que desde la referida fecha se habían celebra-

do entre ordinarias y extraordinarias, sólo habían asistido D. José Maria Tarragó y D. Juan Font á 15, D. Pedro Vals á 14, D. Rodolfo Vidal y Quer á siete, D. José Rauset á cuatro, D. Federico Freixa á tres, y D. Liborio Aguado, D. Lorenzo Corominas y D. Manuel Florenza no habían concurrido á ninguna.

Manifestaba además el Alcalde que los referidos Concejales negaban asimismo su concurso á las comisiones de que formaban parte, perturbando con ello la ordenada resolución de los asuntos que interesaban á la buena gestión administrativa del Municipio; y que á pesar de que habían sido multados con arreglo al art. 98 de la ley municipal, no había podido celebrarse la sesión de 13 del actual, por lo cual el Alcalde y los demás Concejales, estimando la situación del Ayuntamiento anómala, desairada é ilegal, acordaron acudir al Gobernador para que en su remedio adoptase las medidas que estimara necesarias.

La expresada Autoridad, en vista de estas manifestaciones, decretó en 15 del corriente la suspensión de los nueve Concejales antes expresados, elevando el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., en cuyo estado se ha remitido á informe de esta Sección.

Los hechos que en el expediente se consignan revisten, á juicio de la misma, la gravedad suficiente para justificar la enérgica resolución adoptada por el Gobernador de Lérida, puesto que acusan por parte de los Concejales suspensos un tal y completo abandono de las funciones que tenían á su cargo, toda vez que sistemáticamente han venido negándose á asistir á la mayor parte de las sesiones celebradas desde que el Ayuntamiento se constituyó y á cumplir

con los deberes que les estaban encomendados como individuos de las distintas comisiones constituidas con arreglo á la ley.

En tal situación, la marcha legal y ordenada de la corporación municipal se hacía de todo punto imposible por los obstáculos con que constantemente tenía que luchar para acordar y resolver respecto de los asuntos encomendados á su administración, de donde necesariamente tenían que resultar irreparables perjuicios para los intereses del vecindario.

Para evitar estos abusos han sido insuficientes las correcciones disciplinarias prudentemente impuestas por el Alcalde á los autores de ellos; pues á pesar de todo, los Concejales suspensos han seguido observando la misma conducta, incurriendo por consiguiente en responsabilidad nacida de negligencia grave, que exige la suspensión.

En consecuencia, pues, de lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que fué procedente la suspensión por 50 dias de nueve Concejales del Ayuntamiento de Lérida, decretada por el Gobernador de la provincia en 15 del actual.

Y 2.º Que si cumplida esta corrección gubernativa vuelven los Concejales suspensos á insistir en la conducta que la ha motivado, el Gobernador, sin más trámites, pase el tanto de culpa á los Tribunales por si tales hechos son constitutivos del delito de abandono de funciones públicas, previsto en el artículo 383 del Código penal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del expediente de que queda hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

(Gaceta 7 Marzo 1884)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 21 de Febrero de 1884 he admitido á D. Narciso Ortiz Chueca, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de ocho pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Torres de Berrellén, barranco de San Bartolomé, con el título de «Olvidada», y linda por todos los rumbos con montes comunes y propiedad del Sr. Marqués de Ayerbe; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el volador del barranco de San Bartolomé; desde cuyo punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección M. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de ella y en dirección S. E. se medirán 300 metros y se colocará la tercera, y de ella y en dirección E. se medirán 300 metros y se

colocará la cuarta, quedando así cerrado el perímetro de las ocho pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

D. José Porrúa Moreno, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de 27 de Febrero de 1884 he admitido á D.ª Quiteria Aguerri Fraj, vecina de Remolinos, una solicitud que ha presentado en el mismo día sobre registro de doce pertenencias de una mina de sal gemma, sita en término de Remolinos, monte común, con el título de «Santa Quiteria», y linda por el N. con la mina «La Agregada», al S. con «Primavera» y «San Antonio», al E. con mina del «Estado» y al O. con la «Pepita»; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 4 de la mina «Pepita»; desde la cual se medirán 300 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; de ésta y en dirección E. M. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta y en dirección S. se medirán 600 metros y se colocará la tercera; desde ésta y en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la cuarta, y uniendo este punto con la primera por una recta de 300 metros y en dirección N., quedará cerrado un espacio que comprende las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 17 de Marzo de 1884.—El Gobernador, José Porrúa Moreno.

## SECCION QUINTA.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Desde esta fecha, y por término de 20 días, que finalizarán el miércoles 9 del próximo mes de Abril, se hallará expuesto al público en la Secretaría, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado por la Junta municipal, referente á la permuta de terrenos del monte común llamado de San Gregorio, por los que comprende el denominado Campo del Sepulcro, perteneciente al ramo de Guerra; á fin de que los propietarios y vecinos que se crean perjudicados puedan presentar contra dicho proyecto las reclamaciones que estimen dentro del indicado plazo.

Lo que se hace saber al público para que llegue á su noticia, cumpliendo con lo resuelto en sesión de 14 del actual.

Zaragoza 20 de Marzo de 1884.—El Presidente, P. A., Pascual Vicente.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.



# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1884.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. <i>Plas. Cts.</i>
D. Andrés San Martín.....	Zaragoza.	Casa.	Juslibol.	Clero.	18	12 en 7 Abril de 1884.....	113'05
Leonardo Lorente.....	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	45	en idem idem.....	217'55
Manuel Inglán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	48	en idem idem.....	97'50
Blas Lizón y Uguet.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	50	en idem idem.....	50'62
Joaquín Solanillo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	52	en idem idem.....	202'70
Mariano Martínez.....	Idem.	Id.	Epila.	Id.	53	en idem idem.....	210
Ignacio Asensio.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	54	en idem idem.....	95
Silvestre Rivera.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en 9 idem idem.....	116'30
Luis Lavigne.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.....	168'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.....	237'75
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	62	en idem idem.....	153
Joaquín Moliner.....	Puebla.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	64	en idem idem.....	122'50
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	66	en idem idem.....	666
Tomás Lusilla.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.....	450
Francisco Orga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	en idem idem.....	379'08
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Puebla de Alfandén.	Id.	74	en 14 idem idem.....	108
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	75	en idem idem.....	64'94
Clemente Boli.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	76	en idem idem.....	990
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	80	en idem idem.....	60'55
Antonio Palacios.....	Idem.	Campo.	Puebla de Alfandén.	Id.	82	en idem idem.....	51'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	305
Manuel Otal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	85	en idem idem.....	325'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	en idem idem.....	57'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	en idem idem.....	33'55
Cecilio Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	en idem idem.....	60'55
José Gómez Bernal.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	89	en idem idem.....	260
Torbio Ejea.....	Epila.	Id.	Epila.	Id.	91	en idem idem.....	132'50
José Rodríguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	en 15 idem idem.....	322'50
Julian Perez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	97	en idem idem.....	160
José Gómez Bernal.....	Epila.	Huerto.	Idem.	Id.	98	en idem idem.....	82'50
Nicolás Forjas.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	99	en idem idem.....	440
Savino Forjas.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	100	en idem idem.....	210
Pedro Martínez.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	101	en idem idem.....	975
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.....	125
		Id.	Zaragoza.	Id.	107	en 16 idem idem.....	50'62

(Se continúa.)

## SECCION SEXTA.

D. Eusebio Marco García, Alcalde constitucional de Mesones:

Hago saber: Que desde el día 24 de los corrientes al 10 de Abril próximo se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las traslaciones de dominio que los vecinos y terratenientes tengan que hacer en el catastro para el año económico de 1884 á 85, previa presentación de los títulos de propiedad en que lo acrediten; pues pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Mesones 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Eusebio Marco.

Hasta el día cuatro del próximo mes de Abril se admitirán en las oficinas de este Ayuntamiento, desde las ocho á las doce de la mañana, las altas y bajas que los contribuyentes de este distrito hayan experimentado en su padrón de riqueza, previa la exhibición de los documentos fehacientes que lo acrediten.

Villanueva del Huerva 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Rebuelta.

Por el tiempo de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, previa presentación de los títulos correspondientes inscritos en el Registro de la propiedad del partido, las altas y bajas que los contribuyentes y hacendados forasteros hayan tenido en su riqueza rústica y urbana para el próximo año económico de 1884 á 1885; pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Gallúr 21 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Bueno.—El Secretario, Nicasio Rubio.

Por el término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de riqueza que hayan sufrido los contribuyentes en esta localidad, previa la presentación de los documentos que en forma lo acrediten,

Chodes 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 31 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza inmueble y pecuaria, durante el presente año económico; previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Bárboles 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramón Esteban.

Las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1882 á 1883, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, y por igual tiempo, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva en el presente año económico, debiendo justificarlo con los documentos legales de adquisición.

Bisimbre 20 de Marzo de 1884.—El Alcalde Presidente, Cipriano Sarria.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio económico de 1884-85 quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la vigente ley municipal.

Gelsa 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Antonio Catalán.—El Secretario, Antonio Gómez.

## SECCION SETIMA.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza.

Ignorándose el domicilio en esta capital de Francisco Foqued y María Cereceda, padres del soldado sustituto para Ultramar Fulgencio Foqued, y debiendo presentarse los primeros ante el Fiscal que suscribe, calle Mendez-Nuñez, 18, 4.º, para evacuar una diligencia de justicia, se les llama por el presente anuncio para que verifiquen su presentación en dicha Fiscalía, al objeto indicado, á la brevedad posible.

Zaragoza 14 de Marzo de 1884.—El Comandante Fiscal, Eduardo Jordana.

## PARTE NO OFICIAL.

## OBSERVATORIO

DE LA

## GRANJA-MODELO Y ESTACION VITICOLA DE ZARAGOZA.

Día 21 de Marzo de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	747.50
	A las 3 de la tarde.....	744.56
	Presión media.....	746.03
Temperatura.....	Máxima á la sombra....	14.4
	Mínima á la sombra....	0.9
	Media del aire.....	7.6
	Máxima al sol.....	17.3
	Mínima por irradiación..	2.1
Variación extrema....	Variación extrema....	15.2
	En la superficie.....	16.25
	A 10 centímetros de profundidad.....	11.40
Temperatura media del suelo...	A 20 id. de id.....	11.55
	A 30 id. de id.....	11.95
	A 50 id. de id.....	12.30
	Humedad relativa media.....	57
Evaporación en milímetros.....	Evaporación en milímetros.....	5.87
	Lluvia en id.....	»
Vientos.....	Dirección media en la región interior.....	0.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	36.08
Aspecto general del cielo.....	Despejado.	
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	NO.
	A las 3 de la tarde.....	O.
Fenómenos notables.....	»	

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.